



## ADENDA 1

# PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR COVID 19 EN ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DE LA FEDERACION MADRILEÑA DE REMO

Actualización a fecha 19 de Enero de 2021

## 1. AMBITO DE ACTUALIZACIÓN

La presente Adenda agrupa y sistematiza las distintas novedades legislativas producidas tras la publicación de las Órdenes 1177/2020 y 1178/2020 de 18 de septiembre así como las novedades producidas después.

A estos efectos, se procede a la actualización del Protocolo de prevención de los contagios y entrenamientos de la FMR conforme a las siguientes normas:

### A. DECRETOS DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- **Decreto 29/2020 de 26 de octubre**, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID19, modificado por el Decreto 39/2020 de 4 de diciembre por el que se modifica el Decreto 29/2020 de 4 de diciembre por el que se añade la práctica de deportes federados a las excepciones que se enumeran a la limitación de la entrada y salida por razón de salud pública en determinados núcleos de población.

- **Decretos 30/2020 de 29 de octubre y 34/2020 de 23 de noviembre**, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas de limitación de entrada y salida en la Comunidad de Madrid, adoptadas para hacer frente a la COVID19 en aplicación del RD 925/2020 de 25 de octubre.

- **Decreto 39/2020 Decreto 39/2020 de 5 de diciembre** de 2020 para añadir a la práctica de deportes federados a las excepciones que se enumeran a la limitación y entrada por razón de salud pública en determinados núcleos de población.

- **Decretos 3/2021 de 15 de enero**, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas de limitación a la circulación en horario nocturno en la Comunidad de Madrid, adoptadas para hacer frente a la COVID19 en aplicación del RD 925/2020 de 25 de octubre.

### B. ÓRDENES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

– **Orden 1405/2020 de 22 de octubre**, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del



COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica, con sus ulteriores modificaciones producidas por:

- Orden 1503/2020 de 6 de noviembre.
- Orden 1534/2020 de 13 de noviembre.
- Orden 1576/2020 de 20 de noviembre.
- Orden 1654/2020 de 4 de diciembre.
- Orden 1736/2020 de 18 de diciembre.
- Orden 20/21 de 15 de enero

1

- **Modificaciones a la Orden 668/2020 de 19 de junio**, por la que establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma, producidas por la Orden 1404/2020 de 22 de octubre de 2020 y Orden 1466/2020 de 30 de octubre.

- **Orden 1653/2020 de 4 de diciembre**, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas por razón de salud pública durante la temporada navideña para la contención de la transmisión del COVID-19 en la Comunidad de Madrid.

- **Orden 20/21 de 15 de enero** por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid.

## 2. MARCO NORMATIVO APLICABLE AL DEPORTE MADRILEÑO

La extensa producción normativa, lleva a determinar y esclarecer el marco normativo que rige actualmente en la Comunidad de Madrid y que será de aplicación a la actividad de entrenamientos y competiciones de la FMR:

**1) Decretos de la Presidenta de la Comunidad de Madrid 29/2020 y 30/2020**, donde se establecen medidas de contención y de limitación de la entrada y salida de la Comunidad de Madrid.

**2) Orden 1405/2020 de 22 de octubre**, en la que se establecen medidas temporales y excepcionales en determinados núcleos de población.

**3) Orden 668/2020 de 19 de junio**, que regula la forma y manera de desarrollar la actividad deportiva federada y no federada, con las modificaciones antes señaladas.

**4) Decreto 39/2020 de 5 de diciembre de 2020** para añadir a la practica de deportes federados a las excepciones que se enumeran a la limitación y entrada por razón de salud pública en determinados núcleos de población.

**5) Orden 20/21 de 15 de enero** por la que se establecen medidas específicas y temporales excepcionales y se modifica la Orden 1405/2020 de 22 de octubre. Decretos 3/2021

**6) Decretos 3/2021 de 15 de enero**, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas de limitación a la circulación en horario nocturno en la Comunidad de Madrid, la cual será de aplicación desde el 18 de enero de 2021 hasta las 00:00 horas del 1 de febrero de 2021



### 3. LIMITACIONES A LA CIRCULACION, MOVILIDAD Y APERTURAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Protocolo para la prevención de los contagios en los entrenamientos y competiciones de la FMR se someterá a las restricciones y limitaciones de circulación, movilidad y restricciones horarias de apertura y cierre de las instalaciones deportivas que se establezcan por la Comunidad de Madrid, ya sea en todo el territorio o en determinados núcleos de población. Las principales medidas adoptadas, y que afectan a la práctica deportiva, son las siguientes:

MEDIDAS DERIVADAS DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENTA 29/2020, 30/2020, 39/2020 y 3/2021	
MEDIDA	CONTENIDO Y EXCEPCIONES
LIMITACIÓN A LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN	Desde las 23'00 h. hasta las 06:00 h
LIMITACIÓN ENTRADA Y SALIDA DE DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN	<p>No se permitirán entrada y salida de los núcleos de población que en cada momento se determinen por las autoridades sanitarias.</p> <p>En materia Deportiva <input type="checkbox"/> estará autorizada la movilidad de:</p> <p>A. Personal con contrato de trabajo.  <input checked="" type="checkbox"/> Acreditación: Copia contrato y certificado del Club/entidad deportiva.</p> <p>B. Personal con Contrato de Voluntariado.  <input checked="" type="checkbox"/> Acreditación: Copia contrato voluntariado y certificado del Club/entidad deportiva.</p> <p>C. Desplazamientos para la asistencia a los entrenamientos, competiciones o ligas organizadas por las federaciones deportivas madrileñas (Decreto 39/2020 de 4 de diciembre).  <input checked="" type="checkbox"/> Acreditación: Mediante LICENCIA DEPORTIVA o CERTIFICADO FEDERATIVO.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Los menores podrán ir acompañados por un adulto.</p>
HORARIO CIERRE-APERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	Deberán cerrar como máximo a las 22:00h
LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN	Entre las 23:00 y las 6:00h

### 4. MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN 1405/2020 DE 22 DE OCTUBRE EN MATERIA DEPORTIVA FEDERADA

La evolución de la pandemia, ha obligado a las autoridades sanitarias a adoptar ciertas medidas de carácter temporal y naturaleza excepcional, las cuales se aplicarán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en los núcleos de población que así se determine en función de su situación y número de contagios. Por tanto, para la organización y realización de los entrenamientos y competiciones, junto con las medidas limitativas establecidas por los Decretos de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se deberá analizar si en la zona donde se desarrolla la actividad deportiva se encuentra incluida en las zonas afectadas por estas



medidas temporales y excepcionales. Estas medidas, en el ámbito deportivo, son las siguientes:

ORDEN 1405/2020 de 22 de Octubre		
MEDIDA	CONTENIDO Y EXCEPCIONES	
<b>PODRÁ REALIZARSE ACTIVIDAD DEPORTIVA, SI BIEN CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES</b>		
<b>AMBITO NORMATIVO</b>	Se regirán por las siguientes normas: 1) Orden 1405/2020 y supletoriamente por la Orden 668/2020 2) Competiciones estatales no profesionales → Protocolo CSD 3) Competiciones oficiales autonómicas → Protocolo FMR	
<b>AFORO ACTIVIDAD DEPORTIVA (Participantes)</b>	INTERIOR: MAXIMO 50% AIRE LIBRE: MAXIMO 60%	
<b>MOVILIDAD</b>	<b>COMPETICIÓN ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL</b>	Deportistas, entrenadores, jueces y árbitros podrán salir y entrar de los municipios o áreas con la acreditación correspondiente de su federación.
	<b>DEPORTISTAS ÁMBITO AUTONÓMICO FEDERADOS</b>	Podrán salir y entrar de las áreas de contención y prevención acreditando la condición de federado mediante licencia deportiva o certificado federativo. Los menores de edad podrán ser acompañados por un adulto.
	<b>DEPORTISTAS ÁMBITO AUTONÓMICO NO FEDERADOS</b>	Se restringe su entrada y salida de los ámbitos territoriales especificados.
	<b>DEPORTISTAS ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO</b>	Podrán salir y entrar de las áreas de contención y prevención acreditando dicha calificación.
	<b>MONITORES CON CONTRATO DE VOLUNTARIO</b>	Podrán salir y entrar de las áreas de contención y prevención acreditando dicha condición y con autorización de federación correspondiente.
<b>COMPETICIONES</b>	AUTONÓMICA: Protocolo elaborado por las federaciones deportivas madrileñas	
	NACIONAL NO PROFESIONAL: Aplicación Protocolo de actuación para la vuelta a las competiciones oficiales en la temporada 2020/2021, elaborado por el CSD.	
<b>N.º PARTICIPANTES EN PRÁCTICA DEPORTIVA FEDERADA</b>	Grupos de 6 personas máximo (solo entrenamientos y actividad física) Distancia entre grupos → <b>3 metros</b> Resto de cuestiones se regirán por el PROTOCOLO DE LA FMR.	
<b>USO MASCARILLA</b>	OBLIGATORIO, con las siguientes excepciones: ▶ Al aire libre: si se garantiza el cumplimiento de la distancia de seguridad. ▶ En Interior: si existen mamparas de separación de la actividad individual.	
<b>ASISTENCIA DE PÚBLICO</b>	Siempre SENTADAS, CON MASCARILLA Y DISTANCIA MÍNIMA DE SEGURIDAD	
	INTERIOR: Máximo 50% con un límite de 300 personas	
	EXTERIOR: Máximo 60% con un límite de 600 personas	
<b>HORARIO CIERRE- APERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	Deberán cerrar como máximo a las 22:00h.	
<b>ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO</b>	Deberán elaborar Protocolo específico y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.	





## 5. ACTUALIZACION DE LA ORDEN 668/2020 DE 19 DE JUNIO

La orden 668/2020 de 19 de junio, la cual establece y regula la práctica de la actividad deportiva, seguirá resultando de aplicación en todas aquellas zonas que no se vean afectadas por las medidas temporales y excepcionales para determinados núcleos de población, claro está, con la única limitación de las medidas de limitación a la circulación y entre municipios que se hubieran podido imponer como consecuencia de los Decretos dictados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid con las medidas de contención y limitación de la movilidad antes expuestas.

Las medidas contenidas en la Orden 668/2020 de 19 de junio, y aplicables a la actividad deportiva de la FMR se encuentran recogidas en el Protocolo de prevención de los contagios en los entrenamientos y competiciones de la FMR, así como en la adecuación de su texto a las modificaciones operadas por las Órdenes 1177/2020 y 1178/2020 de la Consejería de Sanidad. En este sentido, la actualización de la citada Orden y su aplicación a la FMR queda regulada de la siguiente forma:

ACTUALIZACION DE LA REGULACION SEGÚN LA ORDEN 668/2020 DE 19 DE JUNIO	
MEDIDA	CONTENIDO Y EXCEPCIONES
<b>PODRÁ REALIZARSE ACTIVIDAD DEPORTIVA, SI BIEN CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES</b>	
<b>AMBITO NORMATIVO</b>	Se regirán por las siguientes normas: 1) Orden 668/2020 de 19 de junio. 2) Competiciones estatales no profesionales → Protocolo CSD 3) Competiciones oficiales autonómicas → Protocolo FMR
<b>MOVILIDAD</b>	PERMITIDA POR DECRETO 39/2020 de 4 de diciembre
<b>AFORO ACTIVIDAD DEPORTIVA (Participantes)</b>	INTERIOR: MÁXIMO 50% AIRE LIBRE: MÁXIMO 60%
<b>COMPETICIONES</b>	AUTÓNOMICA: Protocolo elaborado por las federaciones deportivas madrileñas
	NACIONAL NO PROFESIONAL: Aplicación Protocolo de actuación para la vuelta a las competiciones oficiales en la temporada 2020/2021, elaborado por el CSD.
<b>N.º PARTICIPANTES EN PRÁCTICA DEPORTIVA FEDERADA</b>	PRECOMPETICIÓN: GRUPOS DE 20 PERSONAS MÁXIMO
	COMPETICION: GRUPOS DE 25 PERSONAS MÁXIMO
<b>USO MASCARILLA</b>	OBLIGATORIO, con las siguientes excepciones: ▶ Al aire libre: si se garantiza el cumplimiento de la distancia de seguridad. ▶ En Interior: si existen mamparas de separación de la actividad individual.
<b>ASISTENCIA DE PÚBLICO</b>	Siempre SENTADAS, CON MASCARILLA Y DISTANCIA MÍNIMA DE SEGURIDAD
	INTERIOR: Máximo 50% con un límite de 300 personas
	EXTERIOR: Máximo 60% con un límite de 600 personas
<b>HORARIO CIERRE- APERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	Deberán cerrar como máximo a las 22:00h
<b>ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO</b>	Deberán elaborar Protocolo específico y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.



El Protocolo de Prevención de los Contagios por COVID19 de la FMR seguirá vigente y plenamente aplicable en el ámbito de aplicación del mismo, con las salvedades expuestas en esta adenda para las zonas de contención y prevención que se establezcan por la Comunidad de Madrid.

5

## 6. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROTOCOLO

En la página web de la Federación Madrileña de Remo ([www.remomadrid.org](http://www.remomadrid.org)) está habilitado un espacio denominado "Protocolo Covid19 FMR" donde se incluirá dicho anexos y actualizaciones. Esta información será remitida también a los clubes de la Comunidad de Madrid por correo electrónico.